

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00289-00  
AUTO INTERLOCUTORIO No.1189

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2021

Correspondió a este juzgado la siguiente demanda:

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL.

Demandante: NANCY MIREYA FRANCO PAZ.

Demandados: CARLOS MARIO MOLINA BRAVO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Los Juzgados Civiles del Circuito conocen procesos de mayor cuantía, la cual para el presente año está tasada en la suma de \$136.278.901 en adelante.

Teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte actora en el ítem de "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA" manifiesta que se trata de un proceso de menor cuantía y establece la misma en la suma de \$23.693.000, que corresponde al avalúo catastral del predio, esta demanda debe ser conocida por un Juez Civil Municipal de este distrito judicial y no de un Juzgado Civil del Circuito, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 3. del C.G.P. (Determinación de la cuantía).

Por lo anterior, el Juzgado R E S U E L V E:

1)RECHAZAR la Demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL.

Demandante: NANCY MIREYA FRANCO PAZ.

Demandados: CARLOS MARIO MOLINA BRAVO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Con Radicación No.76001-31-03-007-2021-00289-00.

2)SE ORDENA REMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL, a los Juzgados Civiles Municipales en única instancia de Cali -REPARTO- para que avoquen su conocimiento.

3)Regístrese su salida en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito